



Ayuntamiento de Telde

ACTA

Expediente nº:

PLN/2021/9

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «Vencimiento del plazo en que se debe desarrollar la actuación, antes del 30 de junio de 2021.»
Fecha	25 de junio de 2021
Duración	Desde las 12:00 hasta las 12:00 horas
Lugar	Ermita de San Pedro Mártir
Presidida por	Carmen Rosa Hernández Jorge
Secretario	ANGEL SUTIL NESTA

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42867660F	Agustín Jesús Déniz Peña	Sí
52835787A	Agustín Jorge Arencibia Martín	Sí
52846487P	Ana María Alvarez Tudela	Sí
54069644W	Carmelo Jhonatan Hernández Delgado	Sí
52859361W	Carmen Rosa Hernández Jorge	Sí
42875612R	Celeste López Medina	Sí
52858518X	Diego Fernando Ojeda Ramos	Sí
54065939T	ELOY SANTANA BENITEZ	Sí
45533203B	Eloisa Gil Peñate	Sí
54079578T	Héctor José Suárez Morales	Sí
52856355D	Héctor León Jiménez	Sí





Ayuntamiento de Telde

42811748P	Inés Pulido García	SÍ
54083824Z	Jonay López Montesdeoca	SÍ
54082939A	Juan Antonio Peña Medina	SÍ
42804500M	Juan Francisco Artilles Carreño	SÍ
52851081W	Juan Martel Santana	SÍ
54081536A	Leticia del Mar Diepa Sánchez	SÍ
52836528P	María Aurora Saavedra Suárez	SÍ
44313129H	María Esther González Santana	SÍ
52831528E	María Eugenia Melián Santana	SÍ
52831206E	María Soledad Hernández Santana	SÍ
54070781N	Minerva Alonso Santana	NO
52835982Z	Rosa Manuela Vega Muñoz	SÍ
54067438G	Sebastián Servando González Robaina	SÍ
54068552Z	Sonsoles Martín Jiménez	SÍ
54085852H	Vanesa Del Pino Cruz Quevedo	SÍ
52833195X	lidia mejias suarez	SÍ
52853137B	Álvaro Juan Monzón Santana	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Eloísa Gil Peñate:
«Sustituida por JM Betancor»
2. Minerva Alonso Santana:
«MP»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Ratificación del carácter urgente de la sesión





Ayuntamiento de Telde

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se ratifica por unanimidad

2.- Exp. 5339/2018. Aprobación de suscripción de Adenda al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Telde, para la regeneración y renovación urbana de Jinámar (Gran Canaria- Canarias) suscrito con fecha 14 de diciembre de 2017 .

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto informe propuesta de la Jefa de Vivienda, obrante en el expediente, que literalmente dice:

“INFORMA:

PRIMERO.- *Que el 14 de diciembre de 2017 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Ayuntamiento de Telde, para la regeneración y renovación urbana de Jinámar (Gran Canaria – Canarias).*

SEGUNDO.- *Que la cláusula décima del mencionado convenio regulaba que su vigencia tendría lugar a partir de la fecha de suscripción éste y hasta el 30 de septiembre de 2021.*

TERCERO.- *Que el 22 de marzo de 2021 se ha celebrado la comisión de seguimiento y se ha acordado la prórroga del plazo de las actuaciones y suscripción de una adenda. Así pues, se acuerda, por un lado, la prórroga del convenio, de forma que las actuaciones finalizarán el 30 de septiembre de 2022, y por otro lado, la prórroga del plazo para la justificación de la inversión de los fondos aportados por las tres administraciones hasta el 31 de diciembre de 2022.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Artículos 137 y 140 de la Constitución Española

II.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

VI.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del Control interno en las Entidades del Sector Público Local.

VII.- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las





Ayuntamiento de Telde

Administraciones Públicas de Canarias, artículos 15 y 16 (no derogados por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias).

VIII.- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por el pleno corporativo municipal en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2005.

Visto borrador de adenda del Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Telde, para la regeneración y renovación urbana de Jinámar (Gran Canaria- Canarias) suscrito con fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de junio de 2021.

*Por todo lo anterior, previa fiscalización conforme de la Intervención General Municipal, la Jefa de Servicio que suscribe, **PROPONE:***

PRIMERO. - *Aprobar la suscripción de la correspondiente adenda al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Telde, para la regeneración y renovación urbana de Jinámar (Gran Canaria- Canarias) suscrito con fecha 14 de diciembre de 2017, que tiene por objeto la prórroga de ésta, finalizando así sus actuaciones el 30 de septiembre de 2022, así como el plazo para justificar la inversión de los fondos aportados hasta el 31 de diciembre de 2022.*

SEGUNDO.- *Se procede a la firma del Adenda en términos siguientes:*

“ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE, PARA LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE JINÁMAR (GRAN CANARIA – CANARIAS).

En Madrid, a de junio de 2021

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que actúa al amparo de lo dispuesto el artículo 9 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y conforme al apartado séptimo 1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento:

Sr. D. PEDRO SAURA.





Ayuntamiento de Telde

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, en virtud del nombramiento otorgado por el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias:
Sr. D. SEBASTIÁN FRANQUIS VERA

Por el Ayuntamiento de TELDE, su Alcaldesa que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:
Sra. D^a Carmen Rosa Hernández Jorge.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

1.- *Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.*

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene entre sus competencias, conforme establece en su artículo 6.1.c), las de la Administración General del Estado en materia de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura.

2.- *Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.*

El Instituto Canario de la Vivienda es el Organismo Autónomo que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión de las competencias y funciones en materia de Política de Vivienda, atribuidas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo





Ayuntamiento de Telde

con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y en el Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

3.- Que el Ayuntamiento de Telde es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25 cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, al planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y conservación y rehabilitación de la edificación; actuando la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE (FOMENTAS)., como ente gestor de las actuaciones.

4.-Que el 14 de diciembre de 2017 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Ayuntamiento de Telde, para la regeneración y renovación urbana de Jinámar (Gran Canaria – Canarias).

5.- Que la cláusula décima del mencionado convenio regulaba que su vigencia tendría lugar a partir de la fecha de suscripción éste y hasta el 30 de septiembre de 2021.

6.- Que el 22 de marzo de 2021 se ha celebrado la comisión de seguimiento y se ha acordado la prórroga del plazo de las actuaciones y suscripción de una adenda con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de esta adenda, en virtud de lo dispuesto en la estipulación décima del convenio firmado entre el Ministerio de Fomento, ahora de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Comunidad Autónoma de Canarias y Ayuntamiento de Telde el 14 de diciembre de 2017, acordar la prórroga de éste para que las actuaciones finalicen el 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDA.- JUSTIFICACION DE LA INVERSION

El plazo para justificar la inversión de los fondos aportados por las tres





Ayuntamiento de Telde

Administraciones según los compromisos adquiridos en esta adenda finalizará el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA.- VIGENCIA Y EFICACIA

La vigencia de la presente adenda tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2022.

En todo lo que no se oponga a la presente Adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en el Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA**

PEDRO SAURA

**EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
TRANSPORTE Y VIVIENDA**

SEBASTIÁN FRANQUIS VERA

LA ALCALDESA DE TELDE

CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE”

TERCERO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.”

Visto el expediente administrativo, con los informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas generales y concordante de aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno Corporativo, órgano competente por razón de la materia, la adopción de los siguientes,





Ayuntamiento de Telde

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la correspondiente adenda al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Telde, para la regeneración y renovación urbana de Jinámar (Gran Canaria-Canarias) suscrito con fecha 14 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Que se proceda a la firma de la adenda del convenio en los siguiente términos:

“ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE, PARA LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE JINÁMAR (GRAN CANARIA – CANARIAS).

En Madrid, a de junio de 2021

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que actúa al amparo de lo dispuesto el artículo 9 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y conforme al apartado séptimo 1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento:

Sr. D. PEDRO SAURA.

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, en virtud del nombramiento otorgado por el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias:

Sr. D. SEBASTIÁN FRANQUIS VERA

Por el Ayuntamiento de TELDE, su Alcaldesa que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Sra. D^a Carmen Rosa Hernández Jorge.





Ayuntamiento de Telde

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

1.- Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene entre sus competencias, conforme establece en su artículo 6.1.c), las de la Administración General del Estado en materia de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura.

2.- Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

El Instituto Canario de la Vivienda es el Organismo Autónomo que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión de las competencias y funciones en materia de Política de Vivienda, atribuidas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y en el Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

3.- Que el Ayuntamiento de Telde es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25 cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, al planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y conservación y rehabilitación de la edificación; actuando la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE





Ayuntamiento de Telde

(FOMENTAS)., como ente gestor de las actuaciones.

4.-Que el 14 de diciembre de 2017 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Ayuntamiento de Telde, para la regeneración y renovación urbana de Jinámar (Gran Canaria – Canarias).

5.- Que la cláusula décima del mencionado convenio regulaba que su vigencia tendría lugar a partir de la fecha de suscripción éste y hasta el 30 de septiembre de 2021.

6.- Que el 22 de marzo de 2021 se ha celebrado la comisión de seguimiento y se ha acordado la prórroga del plazo de las actuaciones y suscripción de una adenda con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de esta adenda, en virtud de lo dispuesto en la estipulación décima del convenio firmado entre el Ministerio de Fomento, ahora de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Comunidad Autónoma de Canarias y Ayuntamiento de Telde el 14 de diciembre de 2017, acordar la prórroga de éste para que las actuaciones finalicen el 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDA.- JUSTIFICACION DE LA INVERSION

El plazo para justificar la inversión de los fondos aportados por las tres Administraciones según los compromisos adquiridos en esta adenda finalizará el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA.- VIGENCIA Y EFICACIA

La vigencia de la presente adenda tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2022.

En todo lo que no se oponga a la presente Adenda, serán de aplicación las





Ayuntamiento de Telde

cláusulas de carácter general contenidas en el Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA
PEDRO SAURA	SEBASTIÁN FRANQUIS VERA

LA ALCALDESA DE TELDE

CARMEN ROSA HERNANDEZ JORGE”

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

En su virtud. El Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

